



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de octubre de 2022
(OR. en)

13674/22

AVIATION 252

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 529 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO El Programa Europeo de Seguridad Aérea

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 529 final.

Adj.: COM(2022) 529 final



Bruselas, 17.10.2022
COM(2022) 529 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

El Programa Europeo de Seguridad Aérea

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO: EL PROGRAMA EUROPEO DE SEGURIDAD AÉREA

1. LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN DE 2011 Y LA SEGUNDA EDICIÓN DEL DOCUMENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE SEGURIDAD AÉREA

La Comunicación de la Comisión «Crear un sistema de gestión de la seguridad aérea para Europa»¹ publicada en 2011 describía los retos ante los que se hallaban la Unión y sus Estados miembros en materia de seguridad y concluía en la necesidad de adoptar un enfoque más proactivo y empírico. En ella se enumeraban una serie de acciones prácticas destinadas a dar respuesta a los desafíos identificados. La Comunicación de la Comisión iba acompañada de un documento descriptivo del Programa Europeo de Seguridad Aérea².

Varias de esas acciones se llevaron a cabo en su momento, en particular con la adopción del Reglamento (UE) n.º 376/2014 relativo a la notificación, análisis y seguimiento de sucesos en la aviación civil³, el desarrollo de análisis de seguridad a escala de la UE, el establecimiento de una clasificación de evaluación de riesgos, el uso generalizado del Comité de la AESA sobre reglamentación y de los órganos consultivos de la Agencia como principales foros para propiciar el debate con los Estados miembros sobre las medidas que deban adoptarse, la publicación anual de actualizaciones del Plan Europeo de Seguridad Aérea, la formulación de indicadores de rendimiento en materia de seguridad y el incremento de la cooperación con los países vecinos de la Unión en la detección de problemas de seguridad. También se recomendaba que la Comisión actualizase periódicamente el Programa Europeo de Seguridad Aérea a medida que se produjeran cambios en la gestión de la seguridad aérea en la UE.

La primera revisión —es decir, la segunda edición⁴— del Programa Europeo de Seguridad Aérea tuvo lugar en 2015. Constaba de una serie de normas integradas a nivel de la Unión, junto con las actividades y los procesos utilizados para gestionar en común la seguridad de la aviación civil a escala europea. No era un plan de actividades, sino que trataba de crear un equivalente a nivel de la UE al programa estatal de seguridad operacional descrito en el anexo 19 del Convenio de Chicago. Tenía el mérito de establecer una estructura clara para explicar las políticas europeas de seguridad y sus objetivos, así como los conceptos de gestión de los riesgos de seguridad, el aseguramiento de la seguridad y la promoción de la seguridad.

1 Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Crear un sistema de gestión de la seguridad aérea para Europa», COM/2011/0670 final.

2 *The European Aviation Safety Programme*, [«Programa Europeo de Seguridad Aérea», documento en inglés], SEC/2011/1261 final.

3 Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación, análisis y seguimiento de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º 1330/2007 de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE); DO L 122 de 24.4.2014, p. 18.

4 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, Programa Europeo de Seguridad Operacional de la Aviación, COM(2015) 599 final.

Con el capítulo II del Reglamento (UE) 2018/1139⁵, y en particular su artículo 5, el Programa Europeo de Seguridad Aérea adquirió carácter jurídico como documento que describe el funcionamiento del sistema europeo de seguridad aérea y que contiene las normas, actividades y procesos utilizados para gestionar la seguridad de la aviación civil en la Unión.

En consecuencia, esta segunda revisión —es decir, la tercera edición— del Programa Europeo de Seguridad Aérea seguirá la misma estructura que la segunda edición, en consonancia con el formato y la estructura del programa estatal de seguridad operacional que se detalla en el anexo 19 del Convenio de Chicago.

2. TERCERA EDICIÓN DEL DOCUMENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE SEGURIDAD AÉREA

El documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea explica la forma en que se gestiona la seguridad en la UE y en sus Estados miembros, en particular mediante la legislación de la Unión, así como en el ámbito de otras políticas, prácticas y medidas.

El documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea presenta una «instantánea» de todas las reglas y procesos que contribuyen de forma integrada a la prevención de accidentes y a la seguridad de las actividades aeronáuticas en la Unión.

El documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea no tiene por objeto reemplazar los documentos de los programas estatales de seguridad de los Estados miembros, sino complementarlos. Dado que muchas de las reglas y actividades relacionadas con la seguridad aérea se adoptan y coordinan a nivel de la UE, cada Estado miembro deberá remitirse al documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea en su propio documento del Programa Estatal de Seguridad a fin de exponer en detalle cómo se gestiona la seguridad aérea en su territorio nacional conforme al Convenio de Chicago. De hecho, dado que la UE ha legislado numerosos aspectos de la seguridad aérea y ha establecido un proceso europeo de gestión de los riesgos de seguridad, los Estados miembros no pueden describir cómo gestionan la seguridad sin considerar la dimensión europea.

Además, en determinados ámbitos recogidos en el Convenio de Chicago, los Estados han transferido sus competencias a la Unión. El documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea explica la forma en que la UE cumple las obligaciones internacionales derivadas de este traspaso de responsabilidades.

Con la descripción de los procesos utilizados para la gestión conjunta de la seguridad a nivel europeo y, en particular, de la forma en que la Comisión, los Estados miembros y la AESA cooperan en la detección de peligros y deficiencias de seguridad e intervienen para reducir los

5 Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE); DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.

riesgos conexos, el documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea señala en quién recaen las distintas responsabilidades sobre seguridad aérea en la esfera de la UE y aclara qué puede hacer la Unión, en su conjunto, para conseguir y mantener un rendimiento satisfactorio en esta materia. También ofrece transparencia, a todas las partes interesadas en la seguridad, sobre las funciones y responsabilidades, el reparto de competencias, las políticas y los procesos actualmente operativos en el sistema de la Unión Europea.

El documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea incluye lo siguiente:

- La primera parte del documento se dedica a las políticas, objetivos y recursos europeos en materia de seguridad. En particular, comprende una descripción del marco normativo europeo en materia de aviación y una explicación del reparto de competencias entre los Estados miembros y los distintos agentes a nivel de la UE. Por último, detalla los mecanismos disponibles para fiscalizar la observancia de la legislación de la UE.
- La segunda parte trata de la gestión de los riesgos de seguridad a nivel europeo. Describe los requisitos de gestión de la seguridad actualmente aplicables al sector y a los Estados miembros y explica cómo se evalúan y se mitigan los riesgos colectivamente en la UE.
- La tercera parte trata de la dimensión europea de la garantía de seguridad y principalmente detalla cómo se llevan a cabo los procedimientos de supervisión de la seguridad en la UE y en sus Estados miembros.
- Por último, la cuarta parte detalla las actividades europeas en el ámbito de la promoción de la seguridad, en particular la formación y la cooperación internacional.

3. REPERCUSIONES DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139 SOBRE EL PROGRAMA EUROPEO DE SEGURIDAD AÉREA

Desde la publicación de las dos primeras ediciones del documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea en 2011 y 2015, se han producido varios cambios legislativos en la UE y, en particular, la entrada en vigor del nuevo Reglamento marco (UE) 2018/1139. Este Reglamento tiene una enorme trascendencia porque prevé que es necesario aplicar los principios de una buena gestión de la seguridad para la mejora constante de la seguridad de la aviación civil en la Unión, anticipando los riesgos de seguridad emergentes y haciendo el mejor uso posible de unos recursos técnicos limitados. El Reglamento concluye que es necesario establecer un marco común para planificar y aplicar las medidas destinadas a mejorar la seguridad. A tal efecto, es necesario elaborar a escala de la Unión un Plan Europeo de Seguridad Aérea y un Programa Europeo de Seguridad Aérea. De acuerdo con esto, cada Estado miembro también debe elaborar un programa estatal de seguridad conforme con los requisitos contenidos en el anexo 19 del Convenio de Chicago. Ese programa debe ir acompañado de un plan en el que se describan las medidas que el Estado miembro vaya a adoptar para mitigar los riesgos de seguridad identificados.

El capítulo II del Reglamento (UE) 2018/1139 establece un marco jurídico de la UE para la gestión de la seguridad aérea, con cuatro artículos dedicados al Programa Europeo de Seguridad Aérea, al Plan Europeo de Seguridad Aérea, al Programa Estatal de Seguridad y al Plan Estatal de Seguridad Aérea. Así, estos cuatro conceptos están ya reconocidos en el Derecho de la Unión.

El artículo 5, sobre el Programa Europeo de Seguridad Aérea, establece que la Comisión, previa consulta a la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y los Estados miembros, adoptará, publicará y actualizará, según proceda, un documento en el que se describa el funcionamiento del sistema europeo de seguridad aérea y que contenga las normas, las actividades y los procesos que se utilizan para gestionar la seguridad de la aviación civil en la Unión de conformidad con el Reglamento («Programa Europeo de Seguridad Aérea»). El Programa Europeo de Seguridad Aérea incluirá al menos los elementos relacionados con las responsabilidades del Estado de gestión de la seguridad descritos en las normas internacionales y las prácticas recomendadas. En el Programa Europeo de Seguridad Aérea se describirá también el proceso para elaborar, adoptar, actualizar y aplicar el Plan Europeo de Seguridad Aérea al que se refiere el artículo 6, que es complementario del Programa.

El artículo 6, sobre el Plan Europeo de Seguridad Aérea, establece que la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, en estrecha colaboración con los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes, elaborará, adoptará, publicará y posteriormente actualizará, al menos una vez al año, un Plan Europeo de Seguridad Aérea. Tomando como base la evaluación de la información pertinente sobre seguridad, el Plan Europeo de Seguridad Aérea determinará los principales riesgos de seguridad que afectan al sistema europeo de seguridad aérea y establecerá las medidas necesarias para mitigarlos. El proceso de elaboración y adopción del Plan Europeo de Seguridad Aérea se ha ido adaptando continuamente a fin de incorporar lo aprendido en los primeros ciclos de implementación. Constituye un elemento vital del sistema de gestión de la seguridad a escala de la UE. De acuerdo con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1139, el Programa Europeo de Seguridad Aérea describe el proceso de desarrollo, adopción, actualización y aplicación del Plan Europeo de Seguridad Aérea.

Además del nuevo marco jurídico, la gestión de la seguridad ha evolucionado en otros aspectos; un ejemplo es la evolución de las actividades realizadas por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea en el contexto de las inspecciones de normalización, en particular por lo que respecta a la evolución de las competencias en ámbitos de la aviación tradicionales como la gestión del tránsito aéreo / los servicios de navegación aérea (GTA/SNA), o nuevos ámbitos introducidos en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139, como la aviación no tripulada, el medio ambiente, la asistencia en tierra y la interdependencia entre la seguridad operacional y la seguridad física, con especial hincapié en la ciberseguridad.

Para ser eficiente en la prevención de accidentes y en la reducción de riesgos, la gestión de la seguridad ha de adaptarse continuamente a los cambios en el mercado de la aviación, a la evolución tecnológica, a los nuevos modelos de negocio y a la aparición de nuevos peligros para la seguridad. El documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea necesitará por tanto actualizarse periódicamente para reflejar esos cambios. El artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1139 establece que dicho documento se actualizará cuando sea necesario.

En el anexo del presente informe se presenta la tercera edición del documento del Programa Europeo de Seguridad Aérea, que refleja los cambios antes mencionados y describe la forma en que se gestiona actualmente la seguridad aérea en la Unión Europea y en sus Estados miembros.